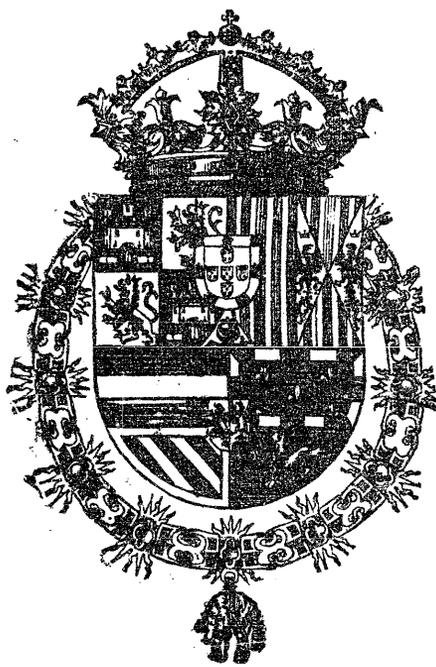


26

PREMATICA
PARA QUE NO SE DEN
 naturalezas para renta Eclesiastica a
 estrangeiros: y que los que las tuuieren,
 no las gozen, sino fuere viuiendo
 en los Reynos de Castilla.



EN MADRID.

Por Doña Teresa Iunti, Impressora del Rey N. Sr.

Año. M. DC. XXVI.

THE
MAGAZINE
OF THE
ROYAL SOCIETY
OF LONDON
AND
THE
LONDON AND
EDINBURGH
MEDICAL SOCIETY

CONTENTS
OF THE
MAGAZINE
FOR THE
MONTH OF
MAY 1884

THE
MAGAZINE
OF THE
ROYAL SOCIETY
OF LONDON
AND
THE
LONDON AND
EDINBURGH
MEDICAL SOCIETY

para ello la mayor causa que se pueda considerar, se guardé y cumplan, esta, y las dichas leyes: y que los extranjeros que al presente tienen rentas Eclesiasticas en mis Reynos y Señorios de Castilla, no las gozen, sino fuere residiendo en ellos. Y que contra el tenor y forma desta mi carta, no vais ni consentais ir ni passar agora ni en tiempo alguno, ni por alguna manera. Y para que venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, se pregone en mi Corte. Y los vnos y los otros no hagais cosa en contrario. Dada en Balbastro a siete de Hebrero de mil y seiscientos y veinte y seis años.

YO EL REY.

El Lic. don Francisco
de Contreras.

*El Licenciado don Juan
de Chaues y Mendoza.*

*El Licenc. don Alonso
de Cabrera.*

*Don Garcia de
Auellaneda.*

Yo don Sebastián Antonio de Contreras y Mitarte
Secretario del Rey nuestro señor la fize escriuir
por su mandado.

Registrada Martin de Mendieta.

Por Chanciller mayor Martin de Mendieta.

PUBLICACION.



En la villa de Madrid, a veinte y ocho dias del mes de Febrero, de mil y seiscientos y veinte y seis años, delante de Palacio y casa Real de su Magestad, y en la puer-
tade Guadalajara, donde està el trato y comercio de los Mercaderes, y oficiales, estando presentes los Licenciados don Miguel de Cardenas, don Luis de Paredes, don Diego Francos de Garnica, Pedro Vaez, Alcaldes de la casa y Corte de su Magestad, se publicò la ley, y prematica desta otra parte contenida, cõ trompetas y atauales por pregoneros publicos, a altas è inteligibles voces: a lo qual fueron presentes Iusepe Vrraca, Iuan de Mesa, Geronimo Camargo, Alguaziles de la casa y Corte de su Magestad, y otras muchas personas. Lo qual passò ante mi.

*Diego Gonzalez
de Villarroel.*



ON Filipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valécia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cer

deña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iañ, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, ricos hombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaldes de los castillos, y casas fuertes y llanas, y a los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de mi Casa y Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Afsistente, Gouvernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Alguaziles, Merinos, Preuostes, Concejos, Vniuersidades, Ventiquatros, Regidores, Caualleros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos, y a otros qualesquier mis vassallos, subditos, y naturales, de qualquier estado, condicion, dignidad, o preeminencia que sean, o ser puedan, de todas las Prouincias, ciudades, villas y lugares de los
 mis

mis Reynos y Señorios de Castilla, así a los que
agora son, como a los que serán de aquí adelante,
y a cada vno, y qualquier de vos, a quien esta mi
carta, y lo en ella contenido toca, o tocar puede
en qualquier manera. Sabed, que en la experiencia
se ha tocado y visto el daño que se sigue a los natu-
rales de los dichos mis Reynos y Señorios, de que
los estrangeros gozen las rentas Eclesiasticas de
beneficios, prebendas, o pensiones, defraudando
de aqueste emolumento y reparo de las necesi-
dades comunes y particulares a sus naturales, sién-
do como es en contrauencion de mis leyes, y de
la vtilidad publica: y el Reyno junto en Cortes, en
las que se están celebrando en la villa de Madrid,
entre otras condiciones, con que me ha seruido
con doze millones pagados en seis años, en cada
vno dellos dos, ha presentado vna, en q̄ pide, q̄ lo
dispuesto por las leyes, que hablan en semejantes
naturalezas, se guarde y cumpla precisa è inuola-
blemente, y yo lo he tenido por bien: y por la pre-
sente, que quiero que tenga fuerça de ley, y prema-
tica sancion, hecha y promulgada en Cortes, y de
cõtrato reciproco y obligatorio, hecho entre mi
y el Reyno, de nueuo prohibo la concession de las
dichas naturalezas: y quiero y es mi voluntad, que
por ningun caso ni consentimiento, se puedan dar
ni den. Y mando al Presidente, y los del mi Confe-
jo de la Camara, tengan particular cuidado en la
obseruancia de las dichas leyes, y de lo que por es-
ta dispongo, y en su execucion, agora, ni en tiem-
po alguno me cõsultē ninguna. Y asimismo pro-
hibo y defiendo al Reyno el prestar consentimiē-
to para ello, que no lo ha de poder hazer en mane-
ra alguna, que mi volūtad es, que aunque preceda
para

Licencia, y Tassa.

YO Diego Gonçalez de Villarroel, Escriuano de Camara de su Magestad de los q̄ residen en su Cōsejo, doy fe, q̄ por los señores del fue tassada la prematica, para q̄ no se denaturalezas para rentas Ecclesiasticas a Estrangeros, y que los que las tuuieren, no las gozen, sino fuere viuiendo en los Reynos de Castilla, á cinco marauedis el pliego, que tiene dos pliegos: y a este precio y no mas mandaron que se pueda vender. Y así mismo mandaron, que ningun impressor destos Reynos pueda imprimir la dicha prematica, sino fuere el q̄ tuuiere licencia y nombramiento de don Fernando de Vallejo Secretario del Rey nuestro señor, y su Escriuano de Camara mas antiguo del Consejo. Y para que dello conste, de mandamiento de los dichos Señores, y pedimiéto del dicho don Fernando de Vallejo, di la presente. En Madrid a dos dias del mes de Março de mil y seiscientos y veinte y seis.

*Diego Gonçalez,
de Villarroel.*

